



República de Colombia  
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1837** de 2014

**25 JUN 2014**

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Bibliotecas: Beca de gestión y desarrollo de redes distritales y departamentales de bibliotecas públicas, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador"

**LA MINISTRA DE CULTURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Número N° 271 del 03 de febrero de 2014, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2014 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2014**";

Que mediante Resolución No. 1251 del 12 de mayo de 2014, se designaron como jurados para la convocatoria "*Beca de gestión y desarrollo de redes distritales y departamentales de bibliotecas públicas*", a las siguientes personas:

| Convocatoria  | Área        | Nombres                          | D.I.               |
|---|-------------|----------------------------------|--------------------|
| Beca de gestión y desarrollo de redes distritales y departamentales de bibliotecas públicas | Bibliotecas | Beatriz Helena Robledo Botero    | C.C.<br>24.318.430 |
|   |             | Claudia Patricia Laverde Mahecha | C.C.<br>52.031.810 |
|   |             | Omar de Jesús Cordero Durango    | C.C.<br>80.235.204 |

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día doce (12) de junio de 2014, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Beca de gestión y desarrollo de redes distritales y departamentales de bibliotecas públicas*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

**Ganador:**

| Rad. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | RAZÓN SOCIAL                                   | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO   | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|----------|----------------------|--|--------------------------------|-----------------------------|--|--------------------|-------------------------------|
| 2581     | Persona Jurídica     | Gobernación de Córdoba<br>(Nit: 800.103.935-6) | Alejandro José Lyons Muskus    | C.C.<br>80.241.149          | Todas las bibliotecas de Córdoba con servicio de información local | \$15.000.000       | 48914 del 14 de enero de 2014 |

4

*"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Bibliotecas: Beca de gestión y desarrollo de redes distritales y departamentales de bibliotecas públicas, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador"*

**Suplente:**

| Rad. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | RAZÓN SOCIAL  | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO   |
|----------|----------------------|---|--------------------------------|-----------------------------|--|
| 2657     | Persona Jurídica     | Instituto de Cultura y Turismo de Manizales<br>(Nit: 800.250.029-7) | Juan José Silva Serna          | C.C.<br>4.372.119           | Bibliotecas viajeras: bicicuentos, carpalabras y rodalibros para todos |

Que los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria "*Beca de gestión y desarrollo de redes distritales y departamentales de bibliotecas públicas*" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48914 del 14 de enero de 2014;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria "*Beca de gestión y desarrollo de redes distritales y departamentales de bibliotecas públicas*";

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "*Beca de gestión y desarrollo de redes distritales y departamentales de bibliotecas públicas*" y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

**Ganador:**

| Rad. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | RAZÓN SOCIAL                                   | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO   | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|----------|----------------------|--|--------------------------------|-----------------------------|--|--------------------|-------------------------------|
| 2581     | Persona Jurídica     | Gobernación de Córdoba<br>(Nit: 800.103.935-6) | Alejandro José Lyons Muskus    | C.C.<br>80.241.149          | Todas las bibliotecas de Córdoba con servicio de información local | \$15.000.000       | 48914 del 14 de enero de 2014 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% con la presentación del informe final y sus correspondientes anexos.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago del estímulo para el ganador de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Bibliotecas: Beca de gestión y desarrollo de redes distritales y departamentales de bibliotecas públicas, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador"

incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que el ganador renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "Beca de gestión y desarrollo de redes distritales y departamentales de bibliotecas públicas" se otorgará automáticamente el estímulo al siguiente suplente:

Suplente:

| Rad. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | RAZÓN SOCIAL  | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO   |
|----------|----------------------|---|--------------------------------|-----------------------------|--|
| 2657     | Persona Jurídica     | Instituto de Cultura y Turismo de Manizales<br>(Nit: 800.250.029-7) | Juan José Silva Serna          | C.C.<br>4.372.119           | Bibliotecas viajeras: bicientos, carpalabras y rodalibros para todos |

**ARTÍCULO QUINTO:** Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria "Beca de gestión y desarrollo de redes distritales y departamentales de bibliotecas públicas", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48914 del 14 de enero de 2014.

**ARTÍCULO SEXTO:** Son deberes del ganador de la convocatoria "Beca de gestión y desarrollo de redes distritales y departamentales de bibliotecas públicas", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:


- Entregar un primer informe de avance, dirigido al Grupo de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional, a los dos (2) meses de iniciado el proyecto.
- Entregar un informe final, dirigido al Grupo de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional, en formato físico y digital, con sus correspondientes anexos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El ganador podrá acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 25 JUN 2014

  
MARIANA GARCÉS CÓRDOBA  
Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos  
Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos  
Revisó: AV, Abogado Oficina Jurídica  
Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: ERAA, Secretario General  
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura